

Rawson, 16 de Mayo de 2.016.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 36.220/16 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 06 - A. V. P. - 16 - Adquisición cuchillas p/motoniveladoras (Expte. N° 00372 - AVP - 16)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 103 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° 055/2016 obrante e inserto a fs. 01 (fol. de la A. V. P.).

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (FINNING ARGENTINA S. A. -declarada inadmisible- y H. C. PUMPER S. A.), habiendo la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias) sugerido ADJUDICAR el licitatorio en trámite y ambos renglones a la Firma H. C. PUMPER S. A., conforme surge y se consigna en la Providencia N° 193/16 glosada a fs. 98 (fol. A. V. P.), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (ver Dictamen N° 8408-AL-16), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular relativas al trámite procedimental implementado, no obstante, de modo previo a formalizarse la pertinente adjudicación, la firma H. C. PUMPER S. A. deberá acompañar el certificado en el que se consigne que no resulta deudor moroso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 27/16

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL T. C. P.